



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Podrán ser **objeto** de subvención las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, que se desarrollen entre el **1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024** en espacios escénicos de titularidad municipal (o de titularidad privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio).

Dicho catálogo, gestionado por Auditorio de Tenerife S.A.U., opera como un registro de las producciones escénicas y musicales disponibles y se confecciona para garantizar el carácter profesional de las compañías o artistas proponentes, siguiendo principios de publicidad, igualdad y libre acceso.

La **finalidad** de estas subvenciones es la cooperación entre las administraciones locales de la isla de Tenerife, de manera que se mantenga en activo una red de espacios escénicos que faciliten y favorezcan el acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a producciones de artes escénicas de calidad, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación en el campo de la creación cultural y la continuidad de la tradición escénica.

Son fines de las presentes subvenciones:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla en el campo de las artes escénicas.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas y el conocimiento de la cultura de creación.
- Favorecer la profesionalización del sector de las artes escénicas de la Isla.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y apoyar a los creadores y las creadoras.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada uno de esos dos ámbitos del espacio social.

La Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife forma parte del ecosistema de las artes escénicas de la Isla, que viene a conformarse junto a los proyectos y programas desarrollados por el Servicio Administrativo de Cultura a través de los mecanismos de fomento y apoyo a la producción, salas privadas o de los distintos programas que desarrolla Auditorio de Tenerife -tales como Teatro en la Escuela, Oye Toca Ver, entre otros- y pretende formalizar y consolidar una programación estable y sostenible para la creación y difusión de proyectos artísticos de calidad, que permita la exhibición durante todo el año de una oferta escénica y profesional de calidad.

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

Avenida San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
culturacabildo@tenerife.es

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





1. Los espectáculos no profesionales y aquellos que no se ajusten al objeto de esta convocatoria.
2. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
3. Las programaciones incluidas en los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
4. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
5. Las funciones o actividades que formen parte de proyectos que ya cuenten con una subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife para la realización de actividades culturales.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

En todos los casos, solo se podrá presentar **una** entidad por municipio.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **quinientos mil (500.000,00) euros**, que se imputa a la partida **23.1141.3342.46240** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS DE ACTIVIDAD Y MODALIDADES:

4.1. Requisitos:

Las entidades municipales solicitantes de las subvenciones reguladas por las presentes bases deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ofrecer un equipamiento escénico adecuado a las necesidades de la programación propuesta, de titularidad pública o un espacio de titularidad privada con el que el ayuntamiento tenga acuerdos de colaboración.
- Los espacios escénicos deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Serán de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos.
- Las propuestas escénicas y musicales deberán ser seleccionadas entre las incluidas en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife elaborado a tal fin por la empresa insular Auditorio de Tenerife S.A.U. Dicho catálogo recoge las compañías y espectáculos disponibles que tienen carácter profesional, con el detalle de las necesidades técnicas de los mismos y el importe de sus cachés. La plataforma de gestión de este catálogo permite la negociación de fechas entre los programadores y las compañías.
- Las propuestas de programación deberán contar con la conformidad de las compañías o artistas, que se obtendrá a través de la plataforma de gestión del Catálogo.
- Las entidades municipales deberán atender las necesidades del montaje, y la apertura y cierre de locales donde se realice la actividad, para lo que pondrán a disposición los recursos personales y materiales precisos.

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





4.2. Modalidades:

Las funciones o representaciones inscritas en el Catálogo se clasifican en dos modalidades que podrán obtener los siguientes porcentajes de financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las cláusulas cinco (5) y seis (6) de estas bases:

- **Modalidad A:** en esta modalidad, la cuantía de la ayuda será del **50 por ciento** de los gastos totales de caché en cualquiera de las disciplinas de artes escénicas, circo, música y artes de calle.
- **Modalidad B:** en esta modalidad, la cuantía de la ayuda será del **70 por ciento** de los gastos totales de caché en cualquiera de las disciplinas de producciones de teatro y danza de especial relevancia e interés para la isla de Tenerife a cargo de compañías, empresas o profesionales residentes o con domicilio fiscal en Canarias.

Las funciones para las que se solicite subvención deben realizarse entre el **1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024**.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La subvención podrá alcanzar como máximo el 50% de los gastos totales de caché de la programación en la Modalidad A que se solicite y hasta el 70% de caché que se solicite para los espectáculos integrados en la modalidad B, hasta un límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitante.

La programación de espectáculos musicales, exclusiva de la modalidad A, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total del presupuesto de la programación para la que se solicita subvención.

Se podrá incrementar el límite máximo por solicitante hasta cincuenta mil euros (50.000,00€) en el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes admitidas, existiera crédito disponible y siempre de acuerdo con lo establecido en la base 7ª (Fórmula de reparto).

El ayuntamiento solicitante deberá asumir con fondos propios o con ingresos distintos de esta ayuda el resto del caché y cualquier otro gasto asociado.

Serán responsabilidad de la entidad local solicitante los gastos del espacio escénico, los derechos de autor que correspondan y cuantos gastos estén asociados a la correcta ejecución de las funciones que se contraten.

6. GASTO SUBVENCIONABLE:

El único gasto subvencionable es el porcentaje que en cada caso corresponda del caché por modalidad. En caso de que un espectáculo contratado se cancele por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se considerará como subvencionable el porcentaje de los gastos según modalidad, si los hubiera, que el ayuntamiento haya abonado a la compañía o artista por ese concepto.

El coste del caché deberá estar ajustado al valor de mercado y ser, en todo caso, el importe establecido como tal en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife.

Sólo será subvencionable **una función** por espectáculo programado de la modalidad A; y hasta **dos funciones** por espectáculo programado de la modalidad B.

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Se admitirán únicamente los gastos abonados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y hasta la finalización del plazo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

7. FÓRMULA DE REPARTO:

La determinación de la cuantía individual de la ayuda correspondiente a cada espectáculo se concretará atendiendo a lo establecido en la base 3. Si la suma de las cantidades solicitadas es igual o inferior al crédito consignado no se aplicará fórmula de reparto y la subvención a cada entidad solicitante podrá alcanzar el máximo establecido en la base 5 (Requisitos de financiación): el 50% ó el 70% de los costes totales de cachés de la programación validada según modalidad hasta un límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitud, hasta cincuenta mil (50.000) si la solicitud incluye producciones de la modalidad B, y con el límite máximo establecido para la programación, en su caso, de espectáculos musicales. Si las cantidades solicitadas superaran el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula de reparto:

1. En primer lugar, cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el porcentaje de los gastos de caché de las actuaciones solicitadas según modalidad hasta la cantidad de 10.000 €.
2. A continuación, el resto del crédito disponible se repartirá entre las entidades que hayan solicitado más de diez mil euros (10.000,00€). El reparto tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario realizado por la entidad local en relación con el número de habitantes del municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_m = P_m \times I_i$$

Siendo:

- C_m la cantidad de la subvención que se asignará a cada entidad solicitante (a partir de los 10.000€ iniciales).
- P_m El indicador municipal por población, resultante de dividir la cantidad total solicitada entre la población del municipio solicitante.
- I_i el indicador insular por población, resultante de dividir el crédito aún disponible entre el sumatorio de los indicadores de población municipal (P_m). El número de habitantes por municipio que se tomará como referencia es el determinado en las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Canario de Estadística a fecha 1 de enero de 2023.

La fórmula se aplicará tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito disponible o alcanzar el máximo porcentual de los costes totales de cachés según modalidad de la programación validada, hasta el límite de cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitud.

Si una vez atendidas todas las solicitudes con el límite descrito en el párrafo anterior, existiera aún crédito disponible, se podrá incrementar hasta cincuenta mil euros (50.000,00€) por solicitud únicamente en el caso de propuestas de programación que incluyan funciones de la modalidad B, aplicando entre éstas la fórmula de reparto ya descrita.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1. Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento "Subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 2023" habilitado en sede electrónica. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

- 1) **Declaración responsable:** firmada por el/la Alcalde/sa - Presidente/a de la entidad local, en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- 2) **Certificación** del Secretario/a acreditando la personalidad y el cargo que ostenta quien presenta la solicitud en representación de la entidad local.
- 3) **Proyecto de programación:** en el que se especifiquen, al menos, las compañías y artistas a contratar, la denominación de los espectáculos, las fechas y los espacios escénicos en los que tendrán lugar cada uno de los espectáculos propuestos.
- 4) **Declaración responsable:** en la que conste que las representaciones incluidas en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y que cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente.
- 5) **Presupuesto de ingresos,** que deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife y detallar la procedencia del restante 50% ó 30%, según modalidad, y presupuesto de **gastos** subvencionables de la programación, desglosado por espectáculo y referido únicamente a los gastos de caché de cada representación. Los cachés consignados deberán coincidir con los establecidos en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de **cinco (5) años** desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.2. Presentación de la solicitud:

La solicitud, junto con la documentación que la acompaña, se presentará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), conforme al formulario electrónico del procedimiento "**Convocatoria de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2023**", siguiendo las siguientes instrucciones:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

Toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental correspondiente como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Una vez localizado, se pulsa en "Acceder al expediente" y seguidamente se procede a "Iniciar aportación".

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor comprobación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la **Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura** que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido a la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, o si ha sido

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





presentada de manera errónea o incompleta, se procederá a solicitar su subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

A partir del catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, una **Comisión de Valoración** aplicará el criterio de reparto cuantitativo establecido y emitirá el resultado con la cuantía correspondiente a cada solicitante, y la designación de los espectáculos subvencionados.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, considerando el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Director/a Insular de Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife,

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de estas ayudas será hasta el **31 de mayo de 2024**. La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria** justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que consten al menos:
 - Los espectáculos efectuados con indicación de las fechas y lugares definitivos de los mismos.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en el que conste la relación de los **gastos** ocasionados por el pago de los cachés de las actuaciones realizadas, con indicación del proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los **ingresos** que financian el 50% o 30% restante de los cachés de la programación subvencionada.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Insular para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS. A saber:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Además, las entidades locales beneficiarias deberán:

- Comunicar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo previamente la fecha de celebración final del espectáculo con antelación suficiente y, si fuera el caso, cualquier alteración o modificación en la programación objeto de subvención, con el fin de conformar una agenda insular.
- Si alguna de las representaciones no se celebre por causas imputables a la entidad local beneficiaria, ésta abonará a la compañía o artista la totalidad del importe del caché por la función no realizada, siempre que se haya formalizado el correspondiente contrato y esté así previsto en el mismo.
- Una vez finalizado el evento, las entidades beneficiarias deberán reportar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo una ficha de evaluación que contenga, al menos, lugar, fecha, espectáculo, número de espectadores, público al que fue dirigido y porcentaje de ocupación del aforo.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Se permitirá la sustitución de funciones canceladas por otro espectáculo siempre que sea comunicado al Servicio Administrativo de Cultura, que el nuevo espectáculo pertenezca al Catálogo, y que tenga un coste total igual o inferior que el cancelado. De lo contrario, la entidad local asumirá con ingresos ajenos a estas subvenciones la parte proporcional que permita financiar el sobrecoste.

Las modificaciones relativas a los espectáculos subvencionados o a la ampliación de los plazos de realización de la actividad o de justificación establecidos en estas bases deberán ser solicitadas con **treinta (30) días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

Código Seguro De Verificación	0Rg1y1e0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1y1e0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza es a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución** voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El referido ingreso deberá ser comunicado al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del justificante de pago, transferencia o ingreso bancario. Para la presentación de este justificante se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.3.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el transcurso de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	0Rg1yle0i60nGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Arriaga Álvarez - Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura Vp1º	Firmado	14/04/2023 11:45:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0Rg1yle0i60nGroG2BJ%2F8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00024221725

CSV

GEISER-d66e-9b50-02d4-4e7c-9f70-dff2-a35d-c1c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/04/2023 12:12:18 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

